



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2025

Dentro del marco del Programa “Becas Santander Ayuda Económica” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) y el Banco Santander, S.A., este Rectorado resuelve convocar para el curso 2025-2026, un total de 465 Becas Santander Ayuda Económica, que se regirán por las siguientes bases:

1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria facilitar el acceso a la educación superior al estudiantado con los mejores expedientes académicos a nivel nacional que se encuentren cursando estudios oficiales de Grado o Máster impartidos por la UPM, dentro del marco del programa “Becas Santander Ayuda Económica”.

2. Número de ayudas y cuantía.

Se convocan 465 becas para el curso 2025-2026, de las cuales 50 se destinarán a estudiantes de nuevo ingreso a grado, 50 a los estudiantes de nuevo ingreso a máster, 30 a los estudiantes de máster, 325 a los estudiantes de grado y 10 a los estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

La concesión de las becas previstas en la convocatoria se hará con cargo al crédito presupuestario: 18.22.03.02/323M/480.05

El 100% de las mismas será financiado con cargo al convenio firmado entre la UPM y el Banco Santander S.A.

La beca consistirá en una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios, por un importe de **MIL EUROS (1.000€)**.

3. Requisitos para optar a la beca.

- a) Inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com
- b) Estar matriculado/a en la UPM, en el curso académico 2025-2026, en estudios oficiales de Grado o Máster.
- c) Los/as estudiantes de primer curso de Máster, que hayan finalizado sus estudios de Grado en una Universidad diferente a la UPM, deberán presentar una certificación académica, en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de la titulación y fecha de abono del título. Dicha certificación deberá aportarla antes de la finalización del plazo de solicitud de la beca en el Registro general de la UPM o en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común y dirigida a la Sección de Extensión Universitaria del Vicerrectorado de Estudiante, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

- d) El número de créditos matriculados en el curso 2024-2025, tanto para estudios de grado como de máster, deberá ser al menos 60 créditos (curso completo).
- e) El número de créditos matriculados en el curso 2025-2026, tanto para estudios de Grado como de Máster, deberá ser de al menos 60 créditos (curso completo). No obstante, el número de créditos matriculados podrá ser inferior al correspondiente al curso completo, para los estudiantes que estén matriculado de los últimos créditos que le queden para finalizar los estudios.
- f) Para estudiantes de nuevo ingreso a estudios universitarios oficiales de grado, en el curso 2025-2026, tener una nota de acceso a la Universidad, igual o superior a 9,5 sobre 10.
- g) Para resto de estudiantes de Grado y Máster tener nota media del curso 2024-2025 de al menos 7 puntos.
- h) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante)
- i) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en un Máster universitario.
- j) Los/las estudiantes que opten a estas becas por el turno de discapacidad, deberán aportar documento acreditativo y actualizado de la Comunidad Autónoma, indicando el grado de discapacidad.

Será beneficiario de la beca, el estudiantado inscrito en el Programa que, cumpliendo con los requisitos anteriores tenga la mejor nota media calculada de acuerdo con lo establecido en la base 5ª) Criterios de Adjudicación, hasta alcanzar el número de becas asignadas a la Universidad Politécnica de Madrid para este programa

4. Comisión de Valoración de las Becas.

La selección de beneficiarios/as corresponde a la Comisión de Valoración de las Becas, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria que la presidirá,
- La Adjunta a la Vicerrectora para estudiantes
- El Adjunto a la Vicerrectora para extensión universitaria.
- Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Estudiantes y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM,
- El Defensor Universitario,
- La Jefa de Servicio de Estudiantes,

- Un/una estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad,
- La Jefa de Sección de Extensión Universitaria que actuará como secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto.

5. Criterios de adjudicación de las solicitudes

El criterio de valoración que se aplicará para la baremación del expediente académico será el siguiente:

- Estudiantes de primer curso de Grado: nota de acceso a la Universidad conforme a la fórmula $0,6NMB + 0,4 PAU$. Para las demás vías de acceso a la universidad, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita la admisión a la universidad en el curso 2025-26.
- Estudiantes de segundo y posteriores cursos de Grado: nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior 2024-2025.
- Estudiantes de primer curso de Máster: nota media de los estudios que les dan acceso al máster, obtenida en el curso inmediatamente anterior 2024-2025.
- Estudiantes de segundo curso de Máster: nota media en el primer curso de máster obtenida en el curso inmediatamente anterior 2024-2025.

El cómputo de la nota media se realizará conforme a lo establecido en los art. 22 y 30 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Becas MEC)* incluyendo las calificaciones correspondientes a los créditos no superados, si los hubiere.

En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables y así sucesivamente.

Si quedaran becas vacantes en alguno de los cupos, se incorporarán a los restantes en los mismos porcentajes establecidos.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

Será requisito imprescindible para permitir la participación del estudiantado en los procesos de selección de beneficiarios/as, su inscripción en la convocatoria de “Becas Santander Ayuda Económica” Convocatoria 2025-2026, a través de la página web www.becas-santander.com, en el siguiente plazo: del **1 de mayo hasta las 23:00 horas del 15 de octubre de 2025**.

7. Procedimiento de selección y resolución.

7.1 Relación de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria hará pública en la primera quincena de



noviembre: <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander> la relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, indicando las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los/as interesados/as. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los/as candidatos/as dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para presentar la documentación requerida o subsanar el error en Registro General de la UPM, en Registros de Ventanilla Única o en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de misma Ley.

7.2 Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Valoración adjudicará las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

7.3 Resolución

El órgano competente para conceder o denegar las ayudas de esta convocatoria es el Rector de la UPM que podrá delegar la competencia en la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria. La Resolución será dictada previa y preceptiva propuesta de la Comisión de Valoración.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, remitirá antes del 28 de noviembre de 2025 la propuesta de asignación de beneficiarios al Banco Santander, que les comunicará la concesión de la beca a los interesados. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma www.becas-santander.com.

Si alguno de los titulares renunciase a la Beca, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

8. Obligaciones generales

El estudiantado beneficiario de las “Becas Santander Ayuda Económica” Convocatoria 2025/2026 queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.



El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas a la UPM.

9. Incompatibilidades y Régimen de la beca.

La percepción de la “Beca Santander Ayuda Económica 2025” será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los/as beneficiarios/as.

10. Plazos de abono

La UPM hará el abono de la beca a cada uno de sus estudiantes beneficiarios/as de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre de el/la estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiantado haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com .

11. Recursos

Contra la presente resolución de convocatoria de Becas Santander Ayuda Económica 2025, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Oscar García Suárez